



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL DISTRITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., 24 de enero de 2022

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2016-00268-00
Demandante	:	Nación-Ministerio de defensa Armada Nacional
Demandado	:	Sergio Andrés Zarate y Ugalve Alfonso Waltero Acosta

**REPETICIÓN
REQUIERE**

Revisado el expediente el Despacho advierte que mediante auto del 10 de junio de 2021, se requirió a la secretaría para que notificara en debida forma auto del 2 de marzo de 2020 al doctor al doctor Mauricio Gómez Arango, a la dirección electrónica gomez1980@hotmail.com.

En cumplimiento a dicha orden el día 24 de agosto de 2021, la secretaría remitió correo al doctor Mauricio Gómez Arango, poniendo en conocimiento la designación como curador de los señores Sergio Andrés Zarate y Ugalve Alfonso Waltero Acosta.

No obstante lo anterior, se advierte que el servidor emitió constancia de error en el envío al destinatario gomez1980@hotmail.com, circunstancia por la que no fue posible la entrega del mensaje.

Atendiendo dicha situación, a efectos de corroborar la dirección electrónica del doctor Mauricio Gómez Arango, se realizó la respectiva búsqueda en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA¹ corroborando que el correo registrado por el referido profesional del derecho corresponde a gomez_1980@hotmail.com y no gomez1980@hotmail.com.

En este orden de ideas, se requerirá a la secretaría para que nuevamente realice la notificación del auto del 2 de marzo de 2020 al doctor Mauricio Gómez Arango al correo electrónico gomez_1980@hotmail.com.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Por secretaría, **NOTIFICAR** en debida forma al doctor **Mauricio Gómez Arango**, a la dirección electrónica registrada en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, esto es gomez_1980@hotmail.com.

SEGUNDO: Una vez notificado el auto de 2 de marzo de 2020, al correo electrónico gomez_1980@hotmail.com, contrólense los términos a efectos de que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme al numeral 7° del artículo 48 y artículo 49 del CGP. Dejar constancia de la comunicación en el expediente.

TERCERO: Una vez notificado el Curador ad Litem, por Secretaría contrólense los términos para la aceptación del cargo.

CUARTO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir notificaciones: gomez_1980@hotmail.com.

¹ <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/InscritosNew.aspx>

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

Se le pone de presente a las partes que, los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310>

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

Juez

KAOA

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebea755f5db6a68d35c9044ba230a65092e7381da975c1f9ee19e1e498581c23**

Documento generado en 24/01/2022 12:42:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>